



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol



INFORME DE SUPERVISIÓN No 4 – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9456028 LOTE 1 LOTE 2 del 23 de Abril de 2026

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	CENTRO SUR COLOMBIANO DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL DEL SENA REGIONAL NARIÑO
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9456 028 LOTE 1 LOTE 2 del 23 de Abril de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23/04/2026
OBJETO	COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA DESARROLLAR PROCESOS FORMATIVOS COMPLEMENTARIOS DEL PROGRAMA CAMPESENA, EN LAS AREAS AGRÍCOLAS, PECUARIA Y TURISMO DEL CENTRO SUR COLOMBIANO DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL DEL SENA REGIONAL NARIÑO.
CONTRATISTA	2KFIT CORPORATION SAS
CC o NIT	NIT 901198210
LUGAR DE EJECUCIÓN	El Contratista se obliga a entregar los bienes, de acuerdo con las especificaciones técnicas propuestas por la entidad y a garantizar la oportunidad en la entrega de estos, en la Sede del SENA – Vereda los Marcos Ipiales
FECHA DE INICIO	23/04/2026
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	07/05/2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 152.173.500. Ciento cincuenta y dos millones ciento setenta y tres mil quinientos pesos m/cte.
PRÓRROGA NRO. 1	Quince días (15) hábiles contados a partir del 7 de Mayo de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	22/05/2026
PRÓRROGA NRO. 2	Doce (12) días calendario contados a partir del 22 de Mayo de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	03/06/2026
PRÓRROGA NRO. 3	Treinta y cinco (35) días calendario contados a partir del 3 de Junio de hasta el 8 de Julio de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	08/07/2026
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$ 152.173.500. Ciento cincuenta y dos millones ciento setenta y tres mil quinientos pesos m/cte.
FORMA DE PAGO	El contrato se pagará entrega a satisfacción



INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	4
PERIODO DEL INFORME	Desde el 03/06/2026 a 8/07/2026

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	Seguros Mundial		
NRO. DE PÓLIZA	AGP 100009585		
CERTIFICADO O ANEXO	552018078		
FECHA EXPEDICIÓN	21/04/2026		
FECHA APROBACIÓN	24/04/2026		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	16/04/2026	01/09/2026	\$ 15.217.350
Devolución del pago anticipado			
Salarios y prestaciones sociales			
Calidad del servicio			

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL [Diligencie si aplica]			
ASEGURADORA			
NRO. DE PÓLIZA			
CERTIFICADO O DE ANEXO			
FECHA EXPEDICIÓN			
FECHA APROBACIÓN			
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Responsabilidad civil extracontractual			

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL



OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Entregar los bienes objeto del contrato en los términos señalados en los estudios previos, pliegos de condiciones y en la propuesta presentada.	Se reciben los materiales contratados en el lote de la Sede CSCLI Los Marcos Ipiales los días 3,6 y 7 de Julio	1. Notas de entrada a Almacén. 2. Remisiones del proveedor 3. fotografías de los bienes 4. Factura electrónica ODOP 157 Los documentos se encuentran en el expediente electrónico de SECOP II
2. Estará a cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, entrega, y disposición en sitio definitivo de todos los materiales, y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual	Se recibe los materiales en el transporte contratado por el proveedor en el lote de la Sede CSCLI Los Marcos Ipiales los días 3,6 y 7 de Julio	Fotografías
3. Entregar los bienes contratados, con las características y cantidades señaladas, garantizando que los bienes ofertados sean de excelente calidad y lleguen en excelentes condiciones al sitio de entrega estipulado en el contrato.	Se reciben los materiales contratados revisando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las cantidades, fechas de vencimiento, así como también el buen estado de conservación de los mismos	1. Notas de entrada a Almacén. 2. Remisiones del proveedor 3. Fotografías de los bienes 4. Factura electrónica ODOP 157 Los documentos se encuentran en el expediente electrónico de SECOP II
4. Garantizar que los bienes contratados tengan una fecha de vencimiento superior a 1 año al momento de entrega. (Materiales que aplique).	Se reciben los materiales contratados revisando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las cantidades, fechas de vencimiento, así como también el buen estado de conservación de los mismos	1. Notas de entrada a Almacén. 2. Remisiones del proveedor 3. Fotografías de los bienes 4. Factura electrónica ODOP 157 Los documentos se encuentran en el expediente electrónico de SECOP II
5. Entregar los bienes dentro del plazo estipulado contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato previo registro presupuestal.	Se reciben los materiales contratados en el lote de la Sede CSCLI Los Marcos Ipiales los días 3,6 y 7 de Julio, teniendo en cuenta que el contrato vence el día 8 de julio de 2026	1. Notas de entrada a Almacén. 2. Remisiones del proveedor 3. Fotografías de los bienes 4. Factura electrónica ODOP 157 Los documentos se encuentran en el expediente electrónico de SECOP II



6. Reemplazar el bien defectuoso o fuera de especificaciones, para tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento: El funcionario que ejerce el control y supervisión de ejecución del contrato avisará por escrito al contratista sobre la ocurrencia del hecho y acordará con éste un plazo para la reposición de los suministros, este plazo no podrá ser superior a veinticinco (8) días hábiles, contados a partir de la fecha del aviso respectivo.	No se realizaron reemplazos	No aplica
7. Conocer y cumplir la normatividad existente para el embalaje, cargue, descargue, y disposición adecuada de elementos.	El proveedor cumple con la normatividad respectiva	Expediente electrónico en Secop2
8. Entregar al transportador las unidades de empaque debidamente etiquetadas, embaladas y envasadas según lo estipulado en las normas existentes.	Los materiales contratados cumplen con el etiquetado, empaque de fábrica y embalaje acorde al tipo de producto entregado	Fotografías
9. Responder por la buena calidad de los materiales que son entregados bajo el objeto del presente Contrato.	Se reciben los materiales contratados revisando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las cantidades, fechas de vencimiento, así como también el buen estado de conservación de los mismos	1. Notas de entrada a Almacén. 2. Remisiones del proveedor 3. Fotografías de los bienes 4. Factura electrónica ODOP 157 Los documentos se encuentran en el expediente electrónico de SECOP II
10. Proveer los elementos necesarios para la identificación de las unidades a transportar y los documentos que amparen el contenido transportado.	El proveedor cumple con los parámetros solicitados	Expediente electrónico en SECOP II



11. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes.	Se reciben los materiales contratados en el lote de la Sede CSCLI Los Marcos Ipiales los días 3, 6 y 7 de Julio, teniendo en cuenta que el contrato vence el día 8 de julio de 2026	Factura electrónica ODOP 157
12. Atender los requerimientos presentados por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia.	Se atendieron correos electrónicos y llamadas realizadas por la supervisora	Correos electrónicos enviados y recibidos dirigidos a la señora Carolina Caballero Representante legal 2KFIT CORPORATION SAS
13. Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato	El proveedor cumple con los parámetros solicitados	Expediente electrónico en SECOP II

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL: El oferente y/o contratista deberá presentar junto con la propuesta y para el primer pago el soporte o recibo de cancelación vigente de la última planilla de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (EPS, AFP y ARL) del representante y de los trabajadores que tenga a su cargo y sean objeto del cumplimiento del contrato.	Para efectos de pago el contratista presenta la planilla PAGOS Compensar Autoliquidación de aportes nro 93187158 cancelada el 02/ 07/2026	El documento está en el GF numeral 7 Expediente SECOP II
CERTIFICACIÓN ARL: Certificación expedida por ARL del Nivel de Riesgo al cual pertenece de acuerdo con la actividad a desarrollar, NO superior a 30 días.	El Contratista presenta certificación de afiliación a ARL Positiva emitido el 8 de julio de 2026	El documento está en el GF del contrato numeral 7 Expediente SECOP II



CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Anexo No. 6): Certificado expedido por ARL de la implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal y Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo con Licencia vigente, mediante el cual se indique el resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072/2015 (2.2.4.6.1). (Anexo No. 7). Nota aclaratoria: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. Para constatar lo anterior se deberá presentar con la propuesta el certificado expedido por la ARL, mediante el cual se indique que es aportante voluntario independiente Decreto 1563 de 2016.	Revisión del requisito en el Formato Anexo De Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo	El documento está en el GC del contrato numeral 7 Expediente SECOP II
LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SG-SST VIGENTE: Licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable del SG-SST (Vigente).	Revisión del requisito en el Formato Anexo De Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo	Expediente SECOP II
FOTOCOPIA DE CÉDULA DEL PROFESIONAL SST: Fotocopia Legible del profesional responsable del SG-SST.	Revisión del requisito en el Formato Anexo De Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo	Expediente SECOP II



CERTIFICADO VIGENTE CURSO DE SG SST DE 50 HORAS O SU ACTUALIZACIÓN CURSO DE 20 HORAS: Curso de las 50 horas o actualización de 20 horas del responsable de seguridad y salud en el trabajo (Vigente Resolución 4927 de 2016 y Circular No.0063 de 2020).	Revisión del requisito en el Formato Anexo De Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo	Verificación realizada por el profesional de SST del SENA José Pedro Benavides Expediente SECOP II
EVALUACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS Y PLAN DE ACCIÓN: Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312- 2019.	Revisión del requisito en el Formato Anexo De Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo	Expediente SECOP II
Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)	Revisión del requisito en el Formato Anexo De Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo	Documentos enviados a la Dinamizadora Ambiental y de Energía Daniela Escobar en la fase contractual. Expediente SECOP II
Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos	Revisión del requisito en el Formato Anexo De Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo	



2.2 Obligaciones ambientales del contratista

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
Presentar el soporte del registro como comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra.	Precontractual Revisión del requisito en el Formato Anexo De Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo	Expediente SECOP II
Allegar las fichas técnicas de los insumos agropecuarios, en especial los fertilizantes, productos para la protección del cultivo, alimentos o suplementos para animales y sales mineralizadas, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo. Insumos agropecuarios: No pueden contener niveles mayores a 20 ppm	Contractual Revisión del requisito en el Formato Anexo De Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo	Documentos enviados a la Dinamizadora Ambiental y de Energía Daniela Escobar en la fase contractual. Expediente SECOP II
Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos	Contractual Revisión del requisito en el Formato Anexo De Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo	Expediente SECOP II



Abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad.	Contractual Revisión del requisito en el Formato Anexo De Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo	Expediente SECOP II
--	--	---------------------

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
8/07/2026	ODOP 157	\$152.173.500,00	\$152.173.500,00	0	100%

No existen avances financieros

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado Julio de 2026	Planilla nro. 93187158
-----------------------------	--	-------------------------------



**CERTIFICACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y
CUMPLIMIENTO DE CUOTA DE APRENDICES**

Yo, **DIANA CAROLINA CABALLERO CASTELLANOS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1095788456**, actuando en calidad de Representante Legal de **2KFIT CORPORATION S.A.S.**, identificada con NIT **901198210**, certifico bajo la gravedad de juramento que:

La sociedad **2KFIT CORPORATION S.A.S.** se encuentra al día en el pago de los aportes al **Sistema de Seguridad Social Integral**, correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales —EPS, AFP y ARL—, respecto de los trabajadores vinculados y reportados en las planillas de liquidación de aportes correspondientes.

Así mismo, certifico que la empresa cuenta actualmente con **seis (6) trabajadores vinculados**.

En relación con los aportes parafiscales, se certifica que **2KFIT CORPORATION S.A.S.**, en su calidad de sociedad y persona jurídica contribuyente declarante del impuesto sobre la renta y complementarios, se encuentra **exonerada del pago de aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje —SENA— y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF—**, respecto de los trabajadores que devengan individualmente menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad con lo establecido en el **artículo 65 de la Ley 1819 de 2016**, que adicionó el **artículo 114-1 del Estatuto Tributario**.

La anterior exoneración no comprende los aportes a **Caja de Compensación Familiar**, los cuales se realizan conforme a la normatividad aplicable cuando haya lugar.

Respecto de la **cuota de aprendices SENA**, certifico que, teniendo en cuenta que la empresa cuenta actualmente con **seis (6) trabajadores vinculados**, **2KFIT CORPORATION S.A.S. no se encuentra obligada a contratar aprendices**, sin perjuicio de la verificación, regulación o pronunciamiento que pueda efectuar el Servicio Nacional de Aprendizaje —SENA— conforme a sus competencias legales.

La presente certificación se expide para ser presentada ante el **Servicio Nacional de Aprendizaje —SENA**, dentro del trámite contractual correspondiente, y tiene una vigencia no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de expedición.

Se firma en **Pasto**, a los **02** días del mes de **julio** de **2026**.

Atentamente,

DIANA CAROLINA CABALLERO CASTELLANOS

C.C. No. **1095788456**

Representante Legal

2KFIT CORPORATION S.A.S.

NIT **901198210**

Tel: **3017269419**

Correo: **Carolinacaballero@2kfit.com.co**



Pasto: Cra 28 A N° 20 - 79 Tercer piso Las Cuadras
Celular (+57) 312 295 5278 - Tel (+57 2) 7208380
Ipiales: Calle 36 N° 7 - 21 Centro
Celular (+57) 320 6647353 - Tel (+57 2) 7757330



CERTIFICACIÓN DE EXONERACIÓN DE APORTES PARAFISCALES

Fecha: 2 de julio de 2026

Yo, **DIANA CAROLINA CABALLERO CASTELLANOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1095788456, actuando en calidad de **Representante Legal**, y **JACKELINE ADRIANA YEPES ESPAÑA**, **Contador Público**, de la sociedad **2KFIT CORPORATION SAS** identificada con NIT 901198210

CERTIFICO QUE:

La sociedad se encuentra exonerada del pago de los aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, respecto de los trabajadores que devengan individualmente menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

La presente certificación se expide para los fines que estime convenientes el interesado.

En constancia se firma en la ciudad de Pasto, a los Dos (2), días del mes de Julio de 2026

DIANA CAROLINA CABALLERO CASTELLANOS

Cargo: Representante Legal

Cédula: 1095788456

JACKELINE ADRIANA YEPES ESPAÑA

Tarjeta Profesional No. 194530-T

Contador Público

Estrenamos nueva página web ¹/Visítala y compra en línea!
WWW.2KFIT.COM.CO





5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

El proveedor envía correo electrónico y oficio emitido los días 7, 20 y 30 de Mayo de 2026 dirigidos al Subdirector y a la Supervisora donde justifica la solicitud de 3 prórrogas en orden cronológico así:

Se adjunta comunicación formal de solicitudes de prórrogas y los soportes disponibles.



Solicitud de prórroga número 1:

2KFIT CORPORATION S.A.S.

NIT 901.198.210

Solicitud de prórroga contractual

Pasto, 7 de mayo de 2026

Señores

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

[REGIONAL / CENTRO DE FORMACIÓN POR COMPLETAR]

Atn.: Supervisor(a) del contrato / Ordenador del gasto

Ciudad

Referencia	Contrato Nro. CO1.PCCNTR.9456028 de 2026, suscrito entre el SENA y 2KFIT CORPORATION S.A.S.
Contratista	2KFIT CORPORATION S.A.S. - NIT 901.198.210
Asunto	Solicitud de prórroga del plazo de ejecución contractual por hechos constitutivos de fuerza mayor y/o caso fortuito asociados a la alteración del orden público y afectación de movilidad en la vía Panamericana del Cauca.
Solicitud	Prórroga por veinte (20) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual actualmente vigente.

Respetados señores:

En calidad de contratista dentro del contrato de la referencia, de manera respetuosa solicito a la Entidad estudiar, aprobar y tramitar la prórroga del plazo de ejecución contractual por un término de veinte (20) o en su defecto quince (15) días calendario, con fundamento en circunstancias externas, imprevisibles, irresistibles y ajenas a la voluntad de 2KFIT CORPORATION S.A.S., que han afectado la logística de transporte de la mercancía destinada al cumplimiento de la entrega contratada.

La presente solicitud se formula con carácter preventivo, oportuno y de buena fe contractual, con el propósito de garantizar la entrega integral de los bienes en condiciones adecuadas, proteger la finalidad pública del contrato y evitar que una situación de fuerza mayor, originada en hechos de orden público, sea interpretada como un incumplimiento imputable al contratista.

I. HECHOS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD

1. 2KFIT CORPORATION S.A.S. se encuentra ejecutando el Contrato Nro. CO1.PCCNTR.9456028 de 2026, suscrito con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA,
2. Para atender la entrega de los bienes contratados, el contratista depende del transporte terrestre de carga pesada, especialmente tractomulas y vehículos de gran capacidad, que movilizan la mercancía desde los puntos de origen o abastecimiento hasta el lugar de entrega definido por la Entidad.
3. Durante la ejecución del contrato se han presentado alteraciones graves del orden público, confrontaciones armadas, amenazas de seguridad y afectaciones en el tránsito por la vía Panamericana en el departamento del Cauca, corredor estratégico para la conexión logística hacia el suroccidente del país y hacia el departamento de Nariño.
4. Dichas circunstancias han generado tránsito intermitente, restricciones operativas, represamientos, demoras, reprogramaciones de despacho y falta de paso estable para los vehículos de carga pesada que transportan la mercancía requerida para la entrega contractual.



2KFIT CORPORATION S.A.S.

NIT 901.198.210

Solicitud de prórroga contractual

5. La situación descrita no obedece a negligencia, falta de planeación, desabastecimiento voluntario ni incumplimiento imputable a 2KFIT CORPORATION S.A.S.; por el contrario, corresponde a un hecho externo al contratista, relacionado con eventos de orden público que superan su esfera de control y que impiden garantizar los tiempos ordinarios de transporte.
6. Pese a lo anterior, el contratista ha adelantado gestiones logísticas para conservar la disponibilidad de los bienes, coordinar con transportadores, hacer seguimiento a la movilidad y mantener la capacidad de entrega tan pronto exista una ventana segura y estable de circulación.

II. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

La prórroga solicitada busca preservar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de la necesidad pública, bajo el principio de conservación del negocio jurídico y de colaboración armónica entre las partes durante la ejecución contractual.

Los hechos de orden público y las afectaciones al corredor vial constituyen circunstancias externas, imprevisibles e irresistibles que inciden directamente en la ejecución logística del contrato, particularmente en el transporte oportuno de la mercancía por vía terrestre.

El anexo contractual reconoce la importancia de los documentos, actas y acuerdos que se suscriban durante la ejecución del contrato y prevé la obligación del contratista de ampliar la garantía cuando se prorrogue el término contractual. Por ello, en caso de ser aprobada la presente solicitud, 2KFIT CORPORATION S.A.S. procederá a gestionar la modificación de la garantía única correspondiente, conforme a los términos que indique la Entidad.

La solicitud se presenta antes de que la situación logística derive en un incumplimiento material, con el fin de que la Entidad cuente con información suficiente para adoptar una decisión contractual proporcionada, razonable y ajustada a la realidad operativa del transporte.

III. SOLICITUD CONCRETA

1. Que se apruebe una prórroga del plazo de ejecución del Contrato Nro. CO1.PCCNTR.9456028 de 2026 por veinte (20) días calendario o en su defecto (15) quince días, contados a partir del vencimiento del plazo contractual actualmente vigente.
2. Que se tenga en cuenta que la causa de la solicitud corresponde a eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito asociados a alteraciones de orden público, conflictos armados y afectaciones de movilidad en la vía Panamericana del Cauca, situación ajena al control del contratista.
3. Que se permita al contratista realizar la entrega dentro del nuevo término prorrogado, una vez se restablezca de manera suficiente el tránsito seguro y operativo de los vehículos de carga pesada.

IV. COMPROMISOS DEL CONTRATISTA

- Mantener comunicación permanente con la supervisión del contrato sobre el estado del transporte y la programación de entrega.
- Remitir los soportes disponibles sobre las afectaciones logísticas, tales como comunicaciones de transportadores, guías, reportes de tránsito, pantallazos, noticias, certificaciones o registros que acrediten la imposibilidad de movilización estable.
- Coordinar el despacho de la mercancía tan pronto existan condiciones razonables de seguridad y movilidad para los vehículos de carga pesada.
- Cumplir integralmente las demás obligaciones contractuales, técnicas y documentales que se mantengan vigentes durante la ejecución del contrato.



2KFIT CORPORATION S.A.S.

NIT 901.198.210

Solicitud de prórroga contractual

En mérito de lo expuesto, solicito respetuosamente que la Entidad valore la situación descrita y autorice la prórroga requerida, en aras de permitir el cumplimiento adecuado del contrato y evitar afectaciones derivadas de circunstancias externas de fuerza mayor que no son imputables al contratista.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA CABALLERO

Representante Legal

2KFIT CORPORATION S.A.S.

NIT 901.198.210

C.C. 1095788456

Correo: carolinacaballero@2kfit.com.co

Teléfono: 3236266169



2KFIT CORPORATION S.A.S.

NIT 901.198.210

Solicitud de prórroga contractual

MENSAJE BREVE PARA RADICAR EN SECOP II

Asunto: Solicitud de prórroga por veinte (20) días - Contrato CO1.PCCNTR.9456028 de 2026

Respetados señores SENA:

2KFIT CORPORATION S.A.S., en calidad de contratista del Contrato CO1.PCCNTR.9456028 de 2026, solicita respetuosamente la prórroga del plazo de ejecución por veinte (20) días calendario, debido a circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito asociadas a alteraciones graves de orden público, conflictos armados y afectaciones de movilidad en la vía Panamericana del Cauca, lo cual ha impedido contar con paso estable de tractomulas y vehículos de carga pesada que transportan la mercancía destinada a la entrega contractual.

La solicitud se presenta de manera preventiva y de buena fe, con el fin de garantizar la entrega integral de los bienes y evitar que circunstancias externas, imprevisibles e irresistibles, ajenas al contratista, afecten el cumplimiento de la finalidad contractual. En caso de aprobación, se procederá con la ampliación de la garantía única en los términos que indique la Entidad.

Se adjunta comunicación formal de solicitud de prórroga y los soportes disponibles.

Atentamente,

2KFIT CORPORATION S.A.S. - NIT 901.198.210



Solicitud de prórroga número 2:



Ipiiales, 20 de mayo de 2026

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Centro Sur Colombiano de Logística Internacional
Regional Nariño
Atn.: Erika Zulma Lucero Jacome
Supervisora del contrato
Ipiiales – Nariño

Asunto: Solicitud formal de prórroga del plazo de ejecución contractual, reiteración del oficio de aceptación de producto técnicamente equivalente y solicitud de respuesta expresa, escrita y motivada – Proceso de mínima cuantía No. MC-9534-BS-CSCLI-011-2026 / Contrato derivado de la aceptación de oferta CO1.PCCNTR.9456028.

Respetados señores:

2KFIT CORPORATION S.A.S., identificada con NIT 901.198.210-9, actuando en calidad de contratista dentro del contrato de la referencia, respetuosamente solicita a la Entidad tramitar y aprobar una prórroga del plazo de ejecución contractual, antes del vencimiento actualmente previsto, con el fin de permitir la adecuada solución técnica, contractual y jurídica de la controversia presentada respecto del ítem correspondiente al acondicionador orgánico de suelos con nutrientes, asociado a la referencia comercial HUMUSTEC MASTER y al producto técnicamente equivalente ofrecido por esta sociedad.

La presente solicitud se eleva de manera oportuna, antes del vencimiento del plazo contractual, y tiene como finalidad evitar cualquier afectación a la ejecución del contrato, preservar la continuidad del cumplimiento, garantizar la verificación objetiva del ítem discutido y permitir que la Entidad adopte una decisión expresa, motivada y jurídicamente sustentada frente a la aceptación o rechazo del producto equivalente propuesto.

Sin perjuicio de que en reunión sostenida con la Entidad se manifestó verbalmente que no sería posible tramitar una prórroga del plazo contractual, 2KFIT CORPORATION S.A.S. presenta formalmente la presente solicitud, con el fin de que dicha posición sea evaluada de manera expresa, escrita y motivada por la autoridad contractual competente. Lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud se formula antes del vencimiento del plazo de ejecución, se encuentra soportada en una controversia técnica y contractual actualmente pendiente de definición, no implica modificación del objeto contractual ni aumento del valor del contrato, y tiene como finalidad preservar la ejecución, evitar un eventual incumplimiento y permitir una solución objetiva frente al ítem discutido.

Como es de conocimiento de la Supervisión, 2KFIT CORPORATION S.A.S. ha manifestado su voluntad de cumplimiento contractual y ha presentado comunicación técnica, contractual y jurídica mediante la cual solicita que el producto ABONAMOS EL CAMPESINO sea evaluado como producto técnicamente equivalente, atendiendo a la descripción contractual



Fabrica Pastos:
301 726 94 19
Cra 9e N° 11 - 36
Jamondino Bajo

Tienda Pastos:
313 559 23 21
Cra 23 N° 20 - 98
Centro

Tienda Ipiiales:
320 664 73 53
Calle 16 N° 7 - 21
Centro

Tienda Buga:
321 665 53 86
Cra 9 N° 16 - 25
Fuenmayor

WWW.2KFIT.COM.CO



del ítem, su finalidad funcional, su registro aplicable, su uso agrícola y su condición de acondicionador orgánico de suelos.

Adicionalmente, 2KFIT CORPORATION S.A.S. deja constancia de que el día jueves 14 de mayo de 2026 remitió a la Entidad el oficio denominado "Aclaración técnica, contractual y jurídica sobre la referencia comercial HUMUSTEC MASTER y solicitud de aceptación de producto técnicamente equivalente", mediante el cual solicitó la evaluación objetiva del producto ABONAMOS EL CAMPESINO frente a la finalidad contractual del ítem. No obstante, a la fecha de presentación de esta solicitud de prórroga no se ha recibido respuesta escrita, expresa, completa y motivada sobre la aceptación o rechazo del producto equivalente propuesto.

Por lo anterior, junto con la presente solicitud de prórroga se remite nuevamente el citado oficio de aceptación de producto técnicamente equivalente, con el fin de que sea valorado de manera integral por la Supervisión y por la autoridad contractual competente, y para que la Entidad adopte una decisión de fondo antes de configurar cualquier consecuencia contractual adversa contra el contratista.

La ausencia de respuesta frente al oficio técnico previamente radicado constituye una circunstancia objetiva que incide directamente en la ejecución del ítem discutido, pues el contratista requiere conocer la posición formal de la Entidad para proceder conforme a una decisión clara, verificable y ajustada a los documentos del proceso. En ese sentido, la prórroga solicitada no tiene carácter dilatorio, sino preventivo, razonable y necesario para preservar el cumplimiento contractual, el debido proceso administrativo y la correcta satisfacción de la necesidad pública.

La controversia actual no obedece a una negativa de cumplimiento por parte del contratista, sino a la necesidad de aclarar si la referencia comercial HUMUSTEC MASTER constituye una marca obligatoria, exclusiva e insustituible, o si, por el contrario, resulta procedente la verificación de un producto técnicamente equivalente que cumpla la finalidad contractual del ítem.

1. Fundamento jurídico y contractual de la solicitud

La prórroga del plazo contractual es jurídicamente viable en contratación estatal cuando se solicita y tramita antes del vencimiento del plazo de ejecución, existe justificación suficiente, se formaliza por escrito y no se utiliza para alterar indebidamente el objeto contractual ni desconocer los principios que rigen la contratación pública.

En el presente caso, la solicitud se fundamenta en los principios de buena fe, economía, planeación, responsabilidad, transparencia, eficacia, colaboración armónica, selección objetiva y conservación del negocio jurídico, previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

La prórroga solicitada no pretende modificar el objeto contractual, ni variar la naturaleza de las obligaciones pactadas, ni incrementar el valor del contrato. Su finalidad es exclusivamente permitir que la controversia técnica pendiente sea resuelta de manera objetiva y motivada, evitando que el vencimiento del plazo contractual genere una situación

Fábrica Pasto:
☎ 301 726 94 19
📍 Cra 9e N° 11 - 36
🏠 Jamondino Bajo

Tienda Pasto:
☎ 313 559 23 21
📍 Cra 23 N° 20 - 98
🏠 Centro

Tienda Ipiales:
☎ 320 664 73 53
📍 Calle 16 N° 7 - 21
🏠 Centro

Tienda Buga:
☎ 321 665 53 86
📍 Cra 9 N° 16 - 25
🏠 Fuenmayor

WWW.2KFIT.COM.CO



de presunto incumplimiento atribuible al contratista, cuando existen asuntos técnicos y contractuales aún no definidos por la Entidad.

La causa que justifica la prórroga es real, cierta y verificable: existe una diferencia técnica y contractual sobre el alcance del ítem, sobre la exigibilidad de una referencia comercial determinada y sobre la procedencia de evaluar un producto técnicamente equivalente conforme a los documentos del proceso y a la finalidad funcional del bien requerido.

Así mismo, debe tenerse presente que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales pactar las estipulaciones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público ni a los principios de la contratación estatal. En tal sentido, una prórroga oportunamente solicitada, justificada y formalizada antes del vencimiento del plazo es una medida jurídicamente idónea para conservar la ejecución contractual, sin que ello implique por sí mismo variación del objeto ni aumento del valor contractual.

De igual manera, conforme a los artículos 3 y 209 de la Constitución Política, a los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, al artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015, la actuación contractual debe desarrollarse con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, publicidad, debido proceso, igualdad, selección objetiva, planeación y buena fe. Estos principios exigen que la Entidad resuelva de manera expresa y motivada las solicitudes que inciden en la ejecución contractual, especialmente cuando de dicha decisión depende la forma de cumplimiento de un ítem específico.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que los pliegos y documentos del proceso materializan los principios de planeación, transparencia, selección objetiva e igualdad, y que en ellos deben establecerse reglas claras y justas para satisfacer la necesidad pública. Igualmente, ha señalado que los documentos del proceso y sus condiciones deben interpretarse conforme a su finalidad, al interés general y a los principios que gobiernan la contratación estatal, evitando que interpretaciones posteriores modifiquen de manera arbitraria las reglas inicialmente conocidas por los oferentes. En ese marco, la falta de respuesta al oficio de equivalencia técnica refuerza la necesidad de ampliar el plazo para que la Entidad adopte una decisión formal, técnica y jurídicamente sustentada.

En relación con la referencia a marcas comerciales, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha precisado, en conceptos como C-616 de 2022 y C-721 de 2024, que la inclusión de una marca en un proceso de contratación debe analizarse a la luz de los principios de libre concurrencia, selección objetiva, transparencia y planeación, y que su exigencia como condición exclusiva requiere una justificación técnica suficiente. Por ello, si la Entidad considera que HUMUSTEC MASTER era una marca obligatoria, exclusiva e insustituible, debe expresar la razón técnica, contractual y económica que impide la aceptación de productos técnicamente equivalentes.

2. Justificación específica de la prórroga solicitada

La ejecución del ítem discutido depende directamente de la definición que adopte la Entidad sobre la aceptación o rechazo del producto equivalente propuesto. Por ello, mientras dicha

Fabrica Pasto:
301 726 94 19
Cra 9e N° 11 - 36
Jamondino Bajo

Tienda Pasto:
313 559 23 21
Cra 23 N° 20 - 98
Centro

Tienda Ipiales:
320 664 73 53
Calle 16 N° 7 - 21
Centro

Tienda Buga:
321 665 53 86
Cra 9 N° 16 - 25
Fuenmayor

WWW.2KFIT.COM.CO



— | + 50% ▼



**Soporte Técnico y Garantía**
312 669 77 45
Inspírate Síguenos en:
  
@2kFitTiendas

decisión no sea adoptada por escrito, de manera expresa, completa y motivada, resulta necesario contar con un término adicional que permita conservar la ejecución contractual y evitar perjuicios o interpretaciones de incumplimiento no imputables al contratista.

2KFIT CORPORATION S.A.S. ha mantenido disposición de cumplimiento y ha solicitado que la verificación se realice con base en criterios objetivos, verificables y contenidos en los documentos contractuales, y no en interpretaciones posteriores derivadas del nombre comercial, imágenes publicitarias o exigencias no previstas expresamente en el contrato, estudios previos, ficha técnica, invitación pública, aceptación de oferta o demás documentos del proceso.

La prórroga resulta razonable y proporcional, porque permite a la Entidad pronunciarse formalmente sobre la controversia, permite al contratista ajustar la ejecución conforme a la decisión que se adopte y evita que el plazo contractual venza en medio de una discusión técnica que incide directamente en la forma de cumplimiento del contrato.

En consecuencia, esta solicitud se presenta como una medida de conservación contractual, prevención de controversias, protección del debido proceso contractual y garantía de una ejecución ordenada, transparente y técnicamente sustentada.

3. Alcance de la prórroga solicitada

Se solicita una prórroga del plazo de ejecución contractual por quince (15) días hábiles, contados a partir del vencimiento actualmente previsto, o por el término que la Entidad considere técnicamente suficiente para resolver la controversia y permitir la ejecución adecuada del ítem discutido.

La prórroga solicitada no implica aumento del valor contractual, no modifica el objeto contratado, no altera la aceptación de oferta y no introduce obligaciones distintas a las previstas en los documentos del proceso. Su alcance se limita a extender el término de ejecución para permitir una definición técnica y jurídica completa sobre el ítem objeto de controversia.

En caso de que la Entidad considere procedente un término distinto al solicitado, se solicita que lo indique expresamente y que tramite el documento modificatorio correspondiente antes del vencimiento del plazo contractual.

4. Solicitudes

Primero. Que se conceda una prórroga del plazo de ejecución contractual por quince (15) días hábiles, contados a partir del vencimiento actualmente previsto, o por el término que la Entidad considere técnicamente suficiente para resolver la controversia y permitir la ejecución adecuada del ítem discutido.

Segundo. Que la prórroga sea tramitada mediante el documento contractual correspondiente, antes del vencimiento del plazo de ejecución, dejando constancia de que no implica modificación del objeto contractual ni aumento del valor del contrato.

Fábrica Pastos:
 301 726 94 19
 Cra 9e N° 11 - 36
 Jamondino Bajo

Tienda Pastos:
 313 559 23 21
 Cra 23 N° 20 - 98
 Centro

Tienda Ipiales:
 320 664 73 53
 Calle 16 N° 7 - 21
 Centro

Tienda Buga:
 321 665 53 86
 Cra 9 N° 16 - 25
 Fuenmayor

WWW.2KFIT.COM.CO



Tercero. Que se tenga en cuenta que la solicitud se formula con ánimo de cumplimiento, colaboración, prevención de controversias y conservación de la ejecución contractual, y no como una actuación dilatoria ni como una negativa de entrega.

Cuarto. Que mientras se decide de fondo la solicitud de aceptación del producto técnicamente equivalente, se evite configurar una situación de presunto incumplimiento atribuible al contratista por causas que actualmente se encuentran en discusión técnica y contractual ante la Entidad.

Quinto. Que, en caso de que la Entidad considere improcedente la prórroga solicitada, se sirva emitir respuesta escrita, expresa y motivada, indicando las razones técnicas, jurídicas y contractuales por las cuales no sería viable ampliar el plazo, pese a encontrarse pendiente de definición la controversia técnica sobre el ítem.

Sexto. Que, en caso de que la Entidad mantenga la posición manifestada verbalmente en reunión, según la cual no sería posible tramitar la prórroga solicitada, se sirva emitir respuesta escrita, expresa y motivada, indicando la norma, cláusula contractual, razón técnica o fundamento jurídico específico que impediría su trámite, pese a que la solicitud se presenta antes del vencimiento del plazo contractual y se encuentra asociada a una controversia técnica pendiente de definición.

Séptimo. Que se tenga como soporte de la presente solicitud la comunicación técnica, contractual y jurídica presentada por 2KFIT CORPORATION S.A.S. respecto de la solicitud de aceptación de producto técnicamente equivalente, así como los anexos que la acompañan.

Octavo. Que se tenga por reiterado y nuevamente radicado el oficio de aceptación de producto técnicamente equivalente remitido el jueves 14 de mayo de 2026, y que se emita respuesta de fondo, escrita, expresa y motivada sobre la procedencia o improcedencia de aceptar el producto ABONAMOS EL CAMPESINO como equivalente técnico del ítem discutido.

Noveno. Que la Entidad se abstenga de derivar efectos de presunto incumplimiento por el ítem discutido mientras no exista una decisión formal, técnica y jurídicamente motivada sobre el oficio de equivalencia presentado y reiterado, dado que la ejecución material de dicho ítem depende de la definición previa de la Entidad sobre las condiciones objetivas de recibo.

5. Documentos que se remiten nuevamente como soporte

Para efectos de integralidad, trazabilidad y debido análisis, 2KFIT CORPORATION S.A.S. remite nuevamente como anexo el oficio de aceptación de producto técnicamente equivalente, junto con los soportes técnicos correspondientes, a fin de que la Entidad cuente con todos los elementos necesarios para decidir de fondo la controversia y para tramitar la presente prórroga antes del vencimiento del plazo contractual.

En consecuencia, se solicita que tanto la solicitud de prórroga como el oficio técnico reiterado sean analizados de manera conjunta, pues ambos documentos se encuentran directamente relacionados: la prórroga busca conservar el término contractual necesario

Fabrica Pasto:
301 726 94 19
Cra 9e N° 11 - 36
Jamondino Bajo

Tienda Pasto:
313 559 23 21
Cra 23 N° 20 - 98
Centro

Tienda Ipiales:
320 664 73 53
Calle 16 N° 7 - 21
Centro

Tienda Buga:
321 665 53 86
Cra 9 N° 16 - 25
Fuenmayor

WWW.2KFIT.COM.CO



para que la Entidad resuelva la equivalencia técnica y para que el contratista pueda ejecutar el ítem conforme a una decisión formal, clara y ajustada a derecho.

6. Constancia de voluntad de cumplimiento

2KFIT CORPORATION S.A.S. deja expresa constancia de que su intención no es suspender, dilatar ni incumplir la ejecución contractual. Por el contrario, la presente comunicación se eleva con el propósito de obtener una definición técnica y jurídica oportuna, permitir la ejecución adecuada del contrato y evitar controversias innecesarias derivadas de interpretaciones no expresamente previstas en los documentos contractuales.

La sociedad contratista mantiene su disposición de cumplir el contrato en los términos pactados y legalmente procedentes; sin embargo, solicita que la verificación del producto y la decisión sobre la prórroga se realicen conforme a las condiciones objetivas del proceso, la finalidad contractual del ítem y los principios que gobiernan la contratación estatal.

Anexos: (i) copia del oficio de aceptación de producto técnicamente equivalente remitido el jueves 14 de mayo de 2026 y reiterado con la presente comunicación; (ii) ficha técnica y soportes del producto ABONAMOS EL CAMPESINO; (iii) demás documentos técnicos y contractuales relacionados con la controversia del ítem.

Agradecemos la revisión de la presente solicitud y solicitamos que la decisión correspondiente sea comunicada por escrito antes del vencimiento del plazo contractual, con el fin de adoptar las medidas necesarias para garantizar una ejecución ordenada y ajustada a derecho.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA CABALLERO CASTELLANOS

Gerente

2KFIT CORPORATION S.A.S.

NIT: 901.198.210-9

Correo: licitaciones@2kfit.com.co

Teléfono: 301 726 9419

Soporte Técnico y
Garantía
 312 669 77 45
Inspírate
Síguenos en:

@2kFitTiendas

Fabrica Pasto:
 301 726 94 19
 Cra 9e N° 11 - 36
 Jamondino Bajo

Tienda Pasto:
 313 559 23 21
 Cra 23 N° 20 - 98
 Centro

Tienda Ipiales:
 320 664 73 53
 Calle 16 N° 7 - 21
 Centro

Tienda Buga:
 321 665 53 86
 Cra 9 N° 16 - 25
 Fuenmayor

WWW.2KFIT.COM.CO



Solicitud de prórroga número 3:



Ipiiales, Nariño, 30 de mayo de 2026

Señores

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Centro Sur Colombiano de Logística Internacional
Regional Nariño
Ipiiales, Nariño

Atención:

Dr. WILLIAM ORLANDO NARVÁEZ MARCILLO
subdirector (E) Centro Sur Colombiano de Logística Internacional

Ing. ERIKA ZULMA LUCERO JÁCOME
Supervisora del Contrato

Asunto: Solicitud de prórroga del plazo contractual por necesidad técnica y logística debidamente soportada – Ítem “Humus” – Contrato CO1.PCCNTR.9456028 – Proceso de mínima cuantía No. MC-9534-BS-CSCLI011-2026.

Referencia: Contrato CO1.PCCNTR.9456028 – Compra de materiales de formación para el programa CAMPESENA.

Cordial saludo:

DIANA CAROLINA CABALLERO CASTELLANOS, obrando en calidad de Representante Legal de 2KFIT CORPORATION S.A.S., sociedad identificada con NIT 901.198.210-9, en el marco de la ejecución del contrato de la referencia, cuyo objeto corresponde a la compra de materiales de formación para desarrollar procesos formativos complementarios del programa CAMPESENA, en las áreas agrícola, pecuaria y turismo del Centro Sur Colombiano de Logística Internacional del SENA Regional Nariño, respetuosamente solicito la prórroga del plazo contractual, con fundamento en las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

1. En los documentos contractuales, el ítem objeto de análisis fue descrito como:

“Humus TEC, acondicionador orgánico en polvo para el suelo, con nutrientes, ácidos húmicos y fúlvicos, con registro ICA. Presentación bulto por 40 kilogramos.”

2. Durante la ejecución contractual se presentó una diferencia técnica sobre el alcance del ítem “Humus”, especialmente frente a la denominación del producto, su naturaleza técnica y el producto que debía ser recibido por la Entidad.
3. Con el propósito de atender la orientación técnica manifestada por la Entidad y evitar discusiones adicionales sobre el cumplimiento del ítem, 2KFIT CORPORATION S.A.S. inició la gestión de suministro de un producto correspondiente a HUMUS DE LOMBRIZ / LOMBRICOMPOST, con presentación de 40 kilogramos, registro ICA y destinación agrícola para aplicación al suelo.

Fábrica Pasto:
☎ 301 726 94 79
📍 Cra 9e N° 11 - 36
Jamondino Bajo

Tienda Pasto:
☎ 313 559 23 21
📍 Cra 23 N° 20 - 98
Centro

Tienda Ipiiales:
☎ 320 664 73 53
📍 Calle 16 N° 7 - 21
Centro

Tienda Buga:
☎ 321 665 53 86
📍 Cra 9 N° 16 - 25
Fuenmayor

WWW.2KFIT.COM.CO

 Soporte Técnico y
Garantía
☎ 312 669 77 45
Inspírate
Síguenos en:
  
@2kFitTiendas



4. Para efectos de acreditar la necesidad real del plazo solicitado, se aporta certificación emitida por AGROHUMUS EL NOGAL LTDA., de fecha 29 de mayo de 2026, en la cual el proveedor informa que el tiempo estimado para la entrega del abono orgánico humus de lombriz solicitado es de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir de la confirmación del pedido y del cumplimiento de las condiciones comerciales establecidas.
5. En la misma certificación, el proveedor advierte que el plazo de entrega puede variar de acuerdo con la disponibilidad del producto, condiciones climáticas, logística de transporte o circunstancias ajenas a su voluntad, circunstancias propias de la producción, alistamiento y suministro de este tipo de insumos orgánicos.
6. En consecuencia, el plazo adicional solicitado no obedece a una dilación injustificada, renuencia o negativa de cumplimiento por parte del contratista, sino a una necesidad técnica, comercial y logística objetiva, sustentada documentalmente por el proveedor del producto.

II. PRECISIÓN SOBRE EL ALCANCE DE LA SOLICITUD

Es importante precisar que la presente comunicación no constituye una modificación unilateral del contrato por parte de 2KFIT CORPORATION S.A.S., ni implica que el contratista pretenda alterar por sí mismo el plazo contractual inicialmente pactado.

Por el contrario, esta solicitud se eleva respetuosamente ante la Entidad para que, en ejercicio de sus competencias contractuales, estudie, acepte y formalice, si lo considera procedente, la prórroga del plazo de ejecución mediante el instrumento contractual correspondiente y su trámite en la plataforma SECOP II.

2KFIT CORPORATION S.A.S. reconoce expresamente que la prórroga solo podrá producir efectos jurídicos si es aceptada por la Entidad y formalizada antes del vencimiento del plazo contractual vigente.

III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y LOGÍSTICA DEL PLAZO SOLICITADO

La prórroga solicitada tiene como finalidad permitir que el suministro del producto HUMUS DE LOMBRIZ / LOMBRICOMPOST se realice en condiciones reales, verificables y adecuadas, conforme al plazo certificado por el proveedor.

AGROHUMUS EL NOGAL LTDA. informó que el tiempo estimado de entrega del producto solicitado es de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir de la confirmación del pedido y del cumplimiento de las condiciones comerciales establecidas.

Por lo anterior, el término solicitado corresponde al tiempo mínimo razonable para la confirmación, alistamiento, disponibilidad, preparación, despacho y entrega del producto, evitando entregas apresuradas que puedan generar reprocesos, rechazos, incumplimientos logísticos o afectaciones a la finalidad del contrato.

La prórroga resulta conveniente para ambas partes, por cuanto:

Fabrica Pasto:
301 726 94 19
Cra 9e N° 11 - 36
Jamondino Bajo

Tienda Pasto:
313 559 23 21
Cra 23 N° 20 - 98
Centro

Tienda Ipiales:
320 664 73 53
Calle 16 N° 7 - 21
Centro

Tienda Buga:
321 665 53 86
Cra 9 N° 16 - 25
Fuenmayor

WWW.2KFIT.COM.CO



1. Permite a la Entidad recibir el producto en condiciones adecuadas y conforme a la finalidad técnica del ítem.
2. Evita entregas apresuradas, reprocesos o rechazos posteriores.
3. Permite al contratista cumplir la obligación con claridad, seguridad jurídica y planeación logística.
4. Protege la finalidad pública del contrato y el desarrollo de los procesos formativos del programa CAMPESENA.
5. Previene afectaciones recíprocas derivadas de una entrega sin el plazo real certificado por el proveedor.
6. Mantiene la ejecución contractual dentro de un marco de buena fe, colaboración, transparencia y responsabilidad.

Se deja expresa constancia de que **2KFIT CORPORATION S.A.S.** realizará la entrega de los 13 ítems contratados dentro de los plazos que sean finalmente aprobados por la Entidad y de conformidad con las instrucciones impartidas por la supervisión contractual.

No obstante, en caso de que la capacidad de almacenamiento, bodegaje, organización interna, disponibilidad de espacios físicos o necesidades operativas del SENA hagan necesario recibir los bienes de manera parcial, escalonada o en fechas diferentes, dicha circunstancia corresponderá exclusivamente a condiciones logísticas de la Entidad y no constituirá incumplimiento, mora, retraso o responsabilidad atribuible al contratista.

En consecuencia, una vez el contratista ponga a disposición de la Entidad los bienes objeto del contrato en las condiciones acordadas y dentro del plazo contractual vigente, cualquier programación de entregas parciales, almacenamiento temporal, recepción diferida, distribución interna o limitación de bodegaje será asumida bajo la coordinación y responsabilidad de la Entidad, sin que ello afecte los derechos contractuales del contratista ni genere penalidades, descuentos, declaratorias de incumplimiento o afectaciones derivadas de circunstancias ajenas a su control.

Así mismo, se solicita que esta condición quede expresamente reconocida en el acta, modificación contractual, prórroga o documento que formalice la ampliación del plazo, con el fin de evitar futuras controversias sobre la imputación de responsabilidades logísticas relacionadas con la recepción y almacenamiento de los bienes.

IV. FUNDAMENTO NORMATIVO

La presente solicitud se fundamenta en los principios que rigen la contratación estatal, especialmente los principios de buena fe, economía, responsabilidad, planeación, transparencia, colaboración entre las partes y prevalencia del interés general.

Fábrica Pastos:
☎ 301 726 94 19
☑ Cra 9e N° 11 - 36
☑ Jamondino Bajo

Tienda Pastos:
☎ 313 559 23 21
☑ Cra 23 N° 20 - 98
☑ Centro

Tienda Ipiales:
☎ 320 664 73 53
☑ Calle 16 N° 7 - 21
☑ Centro

Tienda Buga:
☎ 321 665 53 86
☑ Cra 9 N° 16 - 25
☑ Fuenmayor



El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales deben orientarse al cumplimiento de los fines estatales, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la administración.

El principio de economía previsto en la Ley 80 de 1993 exige que las actuaciones contractuales se desarrollen de manera eficiente, evitando trámites, reprocesos o actuaciones que puedan afectar injustificadamente la ejecución del contrato.

El principio de responsabilidad previsto en la Ley 80 de 1993 impone a las partes el deber de actuar con diligencia, planeación y cuidado en la ejecución contractual, evitando actuaciones que puedan comprometer el cumplimiento de la finalidad pública.

El artículo 28 de la Ley 80 de 1993 dispone que en la interpretación de las normas sobre contratos estatales y de las estipulaciones contractuales deben tenerse en cuenta los fines y principios de la contratación estatal, así como los mandatos de buena fe, igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos.

La Ley 1150 de 2007, al desarrollar el principio de selección objetiva, exige que las actuaciones contractuales respondan a criterios objetivos, verificables y relacionados con la necesidad pública.

El Decreto 1082 de 2015 regula la gestión contractual, la planeación, las garantías y los aspectos operativos de la contratación pública, incluyendo la necesidad de documentar adecuadamente las actuaciones contractuales y los soportes que sustentan la ejecución.

En ese marco, la prórroga del plazo contractual resulta procedente cuando existe una causa objetiva, razonable, documentada y necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, siempre que no se altere la esencia del contrato, no se modifique la necesidad pública inicialmente contratada y se formalice por la Entidad mediante el instrumento contractual correspondiente.

En el presente caso, la solicitud de prórroga no modifica el objeto contractual, no adiciona valor al contrato, no altera la naturaleza del bien requerido ni desconoce la finalidad pública. Su finalidad exclusiva es permitir que el suministro del ítem "Humus" se realice dentro del plazo real certificado por el proveedor y bajo condiciones de cumplimiento adecuadas para ambas partes.

V. NECESIDAD DE FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que la prórroga del plazo constituye una modificación del término de ejecución del contrato, se solicita respetuosamente que, en caso de ser aceptada, sea formalizada mediante el documento contractual correspondiente, antes del vencimiento del plazo vigente.

Así mismo, se solicita que la modificación sea tramitada y publicada en la plataforma SECOP II, junto con los soportes que la Entidad considere pertinentes, incluida la certificación del proveedor sobre el plazo de entrega.

Fabrica Pastos:
☎ 301 726 94 19
Cra 8a N° 11 - 35

Tienda Pastos:
☎ 313 559 23 21
Cra 8a N° 11 - 35

Tienda Ipiales:
☎ 320 664 73 53
Cra 8a N° 11 - 35

Tienda Buga:
☎ 321 665 53 86
Cra 8a N° 11 - 35



En caso de que la prórroga implique actualización de garantía, cronograma, acta, otrosí o cualquier documento adicional, 2KFIT CORPORATION S.A.S. manifiesta desde ya su plena disposición de atender los trámites requeridos por la Entidad.

VI. SOLICITUD

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Entidad:

Primero. Estudiar, aceptar y formalizar la prórroga del plazo contractual por el término de treinta y cinco (35) días calendario, o por el término que la Entidad considere técnica y jurídicamente procedente, teniendo en cuenta el plazo certificado por el proveedor AGROHUMUS EL NOGAL LTDA.

Segundo. Tener como soporte de la presente solicitud la certificación de fecha 29 de mayo de 2026, mediante la cual el proveedor informa que el tiempo estimado de entrega del abono orgánico humus de lombriz es de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir de la confirmación del pedido y del cumplimiento de las condiciones comerciales establecidas.

Tercero. Reconocer que la presente solicitud no obedece a renuencia, negligencia o negativa de cumplimiento por parte de 2KFIT CORPORATION S.A.S., sino a una necesidad técnica, comercial y logística objetiva, soportada documentalmente.

Cuarto. Formalizar, en caso de aceptación, la prórroga mediante el instrumento contractual correspondiente, antes del vencimiento del plazo contractual vigente, y realizar el trámite correspondiente en la plataforma SECOP II.

Quinto. Informar si, como consecuencia de la prórroga solicitada, se requiere actualización de garantía, cronograma, acta, otrosí o cualquier documento adicional, manifestando desde ya 2KFIT CORPORATION S.A.S. su disposición de atender los trámites correspondientes.

Sexto. Dejar constancia de que la solicitud se formula con el propósito de proteger la finalidad pública del contrato, garantizar la correcta entrega del bien requerido, evitar reprocesos o rechazos posteriores y prevenir afectaciones tanto para la Entidad como para el contratista.

Séptimo. Dejar expresa constancia en el acta, otrosí, prórroga o documento que formalice la ampliación del plazo contractual, que una vez 2KFIT CORPORATION S.A.S. ponga a disposición de la Entidad los bienes objeto del contrato dentro del plazo contractual vigente y en las condiciones acordadas, cualquier entrega parcial, recepción escalonada, almacenamiento temporal, limitación de bodegaje, distribución interna o programación diferida que resulte necesaria obedecerá exclusivamente a necesidades logísticas, operativas o de capacidad de la Entidad, sin que ello constituya incumplimiento, mora o responsabilidad atribuible al contratista, ni genere la imposición de penalidades, descuentos o declaratorias de incumplimiento.

VII. SOLICITUD SUBSIDIARIA

En caso de que la Entidad considere que la figura jurídicamente más adecuada no es la prórroga del plazo contractual, solicitamos respetuosamente evaluar la suspensión parcial de las obligaciones

Fabrica Pastos:
301 726 94 79
Cra 9e N° 11 - 36
Jamondino Bajo

Tienda Pastos:
313 559 23 21
Cra 23 N° 20 - 98
Centro

Tienda Ipiales:
320 664 73 53
Calle 16 N° 7 - 21
Centro

Tienda Buga:
321 665 53 86
Cra 9 N° 16 - 25
Fuenmayor

WWW.2KFIT.COM.CO

Soporte Técnico y Garantía
312 669 77 45
 Inspírate
 Síguenos en:
 @2kFITiendas



En caso de que la prórroga implique actualización de garantía, cronograma, acta, otrosí o cualquier documento adicional, 2KFIT CORPORATION S.A.S. manifiesta desde ya su plena disposición de atender los trámites requeridos por la Entidad.



VI. SOLICITUD

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Entidad:

Primero. Estudiar, aceptar y formalizar la prórroga del plazo contractual por el término de treinta y cinco (35) días calendario, o por el término que la Entidad considere técnica y jurídicamente procedente, teniendo en cuenta el plazo certificado por el proveedor AGROHUMUS EL NOGAL LTDA.

Segundo. Tener como soporte de la presente solicitud la certificación de fecha 29 de mayo de 2026, mediante la cual el proveedor informa que el tiempo estimado de entrega del abono orgánico humus de lombriz es de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir de la confirmación del pedido y del cumplimiento de las condiciones comerciales establecidas.

Tercero. Reconocer que la presente solicitud no obedece a renuencia, negligencia o negativa de cumplimiento por parte de 2KFIT CORPORATION S.A.S., sino a una necesidad técnica, comercial y logística objetiva, soportada documentalmente.

Cuarto. Formalizar, en caso de aceptación, la prórroga mediante el instrumento contractual correspondiente, antes del vencimiento del plazo contractual vigente, y realizar el trámite correspondiente en la plataforma SECOP II.

Quinto. Informar si, como consecuencia de la prórroga solicitada, se requiere actualización de garantía, cronograma, acta, otrosí o cualquier documento adicional, manifestando desde ya 2KFIT CORPORATION S.A.S. su disposición de atender los trámites correspondientes.

Sexto. Dejar constancia de que la solicitud se formula con el propósito de proteger la finalidad pública del contrato, garantizar la correcta entrega del bien requerido, evitar reprocesos o rechazos posteriores y prevenir afectaciones tanto para la Entidad como para el contratista.

Séptimo. Dejar expresa constancia en el acta, otrosí, prórroga o documento que formalice la ampliación del plazo contractual, que una vez 2KFIT CORPORATION S.A.S. ponga a disposición de la Entidad los bienes objeto del contrato dentro del plazo contractual vigente y en las condiciones acordadas, cualquier entrega parcial, recepción escalonada, almacenamiento temporal, limitación de bodegaje, distribución interna o programación diferida que resulte necesaria obedecerá exclusivamente a necesidades logísticas, operativas o de capacidad de la Entidad, sin que ello constituya incumplimiento, mora o responsabilidad atribuible al contratista, ni genere la imposición de penalidades, descuentos o declaratorias de incumplimiento.

VII. SOLICITUD SUBSIDIARIA

En caso de que la Entidad considere que la figura jurídicamente más adecuada no es la prórroga del plazo contractual, solicitamos respetuosamente evaluar la suspensión parcial de las obligaciones

Fabrica Pasto:
☎ 301 726 94 19
📍 Cra 9e N° 11 - 36
Jamondino Bajo

Tienda Pasto:
☎ 313 559 23 21
📍 Cra 23 N° 20 - 98
Centro

Tienda Ipiales:
☎ 320 664 73 53
📍 Calle 16 N° 7 - 21
Centro

Tienda Buga:
☎ 321 665 53 86
📍 Cra 9 N° 16 - 25
Fuenmayor

WWW.2KFIT.COM.CO



relacionadas exclusivamente con el ítem “Humus”, hasta tanto se defina y formalice la alternativa contractual procedente para permitir la entrega del bien.

La anterior solicitud subsidiaria se formula con el único propósito de evitar afectaciones para las partes, preservar la finalidad pública del contrato y garantizar que la ejecución del ítem se realice de manera clara, documentada y jurídicamente segura.

VIII. ANEXOS

Se anexan los siguientes documentos:

1. Certificación de AGROHUMUS EL NOGAL LTDA., de fecha 29 de mayo de 2026, sobre el tiempo estimado de entrega del abono orgánico humus de lombriz.
2. Soporte técnico, ficha, etiqueta o documento del producto HUMUS DE LOMBRIZ / LOMBRICOMPOST.
3. Soporte de registro ICA del producto, si aplica.
4. Copia de comunicaciones previas relacionadas con la aclaración técnica del ítem “Humus”, si se considera pertinente.

IX. NOTIFICACIONES

Solicitamos que la respuesta a la presente solicitud sea remitida a los siguientes correos electrónicos:

licitaciones@2kfit.com.co
carolinacaballero@2kfit.com.co

X. CONSIDERACIÓN FINAL

2KFIT CORPORATION S.A.S. reitera su respeto por el SENA, por la supervisión contractual y por el programa CAMPESENA. Así mismo, manifiesta su plena disposición de continuar colaborando para que la ejecución contractual se desarrolle de manera adecuada, transparente y conforme a los principios que rigen la contratación estatal.

La presente solicitud se presenta de buena fe, con ánimo de cumplimiento y con el propósito de evitar afectaciones recíprocas, garantizando que la entrega del ítem “Humus” se realice dentro de un plazo real, técnicamente soportado y formalmente aprobado por la Entidad.

Fábrica Pastos:
301 726 94 19
Cra 9e N° 11 - 36
Jamondino Bajo

Tienda Pastos:
313 559 23 21
Cra 23 N° 20 - 98
Centro

Tienda Ipiales:
320 664 73 53
Calle 16 N° 7 - 21
Centro

Tienda Buga:
321 665 53 86
Cra 9 N° 16 - 25
Fuenmayor

WWW.2KFIT.COM.CO



Atentamente,

DIANA CAROLINA CABALLERO CASTELLANOS
Representante Legal
2KFIT CORPORATION S.A.S.
NIT 901.198.210-9

Soporte Técnico y
Garantía
 312 669 77 45
Inspírate
Síguenos en:

@2kFITiendas

Fabrica Pasto:
 301 726 94 19
 Cra 9e N° 11 - 36
Jamondino Bajo

Tienda Pasto:
 313 559 23 21
 Cra 23 N° 20 - 98
Centro

Tienda Ipiales:
 320 664 73 53
 Calle 16 N° 7 - 21
Centro

Tienda Buga:
 321 665 53 86
 Cra 9 N° 16 - 25
Fuenmayor

WWW.2KFIT.COM.CO



	ÁREA O SERVICIO	PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS, HUMUS DE LOMBRIZ Y LIXIVIADOS.	Código: AH-001
	TIPO DE DOCUMENTO	OFICIO	VERSIÓN: 01
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	TIEMPO DE ENTREGA ABONO ORGÁNICO HUMUS DE LOMBRIZ	PÁGINA: 1 de 1 FECHA DE EMISIÓN: 14/05/2026 FECHA DE VIGENCIA: 14/07/2026

Gualmatán, 29 de Mayo de 2026

Señores:

2KFIT CORPORATION S.A.S
NIT:901198210-9
CL 16 7 21 Ipiales-Nariño

Asunto: Tiempo de entrega Abono orgánico Humus de Lombriz.

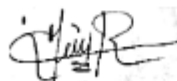
Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos informar que el tiempo estimado para la entrega del abono orgánico humus de lombriz solicitado es de treinta y cinco días calendario, contados a partir de la confirmación del pedido y cumplimiento de las condiciones comerciales establecidas.

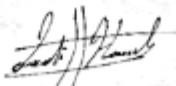
Este plazo podrá variar de acuerdo con la disponibilidad del producto, condiciones climáticas, logística de transporte o circunstancias ajenas a nuestra voluntad, las cuales serán comunicadas oportunamente.

Agradecemos su confianza en nuestros productos y quedamos atentos a cualquier inquietud o requerimiento adicional.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL ROSERO.
Gerente
Agrohumus el Nogal Ltda.



LEYDI VIVIANA HERNANDEZ.
Coordinadora de Ventas
Agrohumus el Nogal Ltda.

Nos organizamos para servirle al campo
Vereda el Carmelo-Gualmatán-Nariño – Email: leyviher-27@hotmail.com



— | + 50% ▾

ORGANICOS LIMPIOS

AGROHUMUS EL NOGAL LTDA.



LOMBRICOMPOST

FERTILIZANTE ORGÁNICO SÓLIDO
PARA APLICACIÓN AL SUELO, DE USO AGRÍCOLA.

Composición Garantizada

Nitrógeno (N)	1.8%
Fósforo (P)	2.0%
Potasio (K)	1.0%
Calcio (Ca)	10.59%
Cobre (Cu)	0.1%
Hierro (Fe)	1.1%
Manganeso (Mn)	0.030%
Magnesio (Mg)	2.2%
Materia Orgánica	80%
Carbono Orgánico Oxidable	15.2%
Ácidos Fúlvicos	14%
Ácidos Húmicos	5.0%
PH en Pasta Saturada	8.9
Densidad Aparente (g/cm ³)	0.93
Conductividad Eléctrica (ds/m)	5.92
Humedad a 70°C X 24h	14.4%

REG. VENTA ICA 1602 A NOMBRE DE AGROHUMUS EL NOGAL LTDA.

PESO NETO 40 kg.

FORMULADO Y DISTRIBUIDO POR:
AGROHUMUS EL NOGAL LTDA.
Cel. 315 3330343 V/ El Carmelo, Guaimatán (N)

ACTORA DE ABONOS ORGANICOS LIMPIOS LOMBRICOMPOST

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGROHUMUS EL NOGAL LTDA.

AGROHUMUS EL NOGAL LTDA.



Hoja No 2

RESOLUCION No. 001602

(22 MAY, 2008)

Por la cual se ordena el registro a la empresa AGROHUMUS EL NOGAL LIMITADA, como Productora de Acondicionadores Orgánicos de Suelos (Lombricompos).

- Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el registro a la empresa AGROHUMUS EL NOGAL LIMITADA, identificado con el NIT 900105888-1, matrícula mercantil 18627-3, de la cámara de comercio de Ipiales, como consta en el certificado de existencia y representación legal del 30 de agosto del 2007, con oficinas y planta de producción ubicadas en la Vereda El Carmelo del municipio de Gualmatán (Nariño), teléfono 7790148, celular 3117612679, 3172243202, correo electrónico agrohumuselnogal@yahoo.es, contrato de control de calidad con LA COMPAÑIA DOCTOR CALDERÓN ASISTENCIA TÉCNICA Limitada (Registrado mediante Resolución 01270 del 11 de junio de 2004), para el control de calidad de fertilizantes de uso agrícola, como Productora de Acondicionadores Orgánicos de Suelos (Lombricompos), por las razones expuestas en la parte motivada de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- El registro que por esta resolución se concede tiene vigencia indefinida, pero podrá ser suspendido o cancelado por el ICA, por incumplimiento de las obligaciones del titular o cuando las circunstancias así lo exijan por las demás causales que las normas legales contemplen.

ARTÍCULO TERCERO.- El titular del registro de que trata el presente acto Administrativo queda sujeto a las disposiciones de que trata el Decreto 1840 de 1994 y la Resolución ICA No. 150 de enero 21 de 2003 y las normas que llegasen a modificar o sustituir.

ARTÍCULO CUARTO.- La empresa titular del registro deberá solicitar visto bueno previo del ICA, para efectuar cualquier modificación o cambio a las condiciones establecidas en el presente registro, mantener actualizada ante el ICA dicha información, presentar de manera oportuna los informes que se soliciten y cumplir con las normas vigentes en materia de regulación y control de fertilizantes y acondicionadores de suelos.

ARTÍCULO QUINTO.- El ICA expedirá copia de la presente resolución al interesado.

Forma 4 027



Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

PRORROGAR el plazo de ejecución en treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir del 3 de junio hasta el 8 de Julio de 2026

Nota: A la presente fecha hoy 8 de julio, el proveedor cumplió los plazos de esta prórroga y se finiquita en contrato.

7. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo el pago conforme lo pactado contractualmente.

8. OBSERVACIONES

- Las prórrogas fueron aceptadas por el Subdirector ingeniero William Narváez, teniendo en cuenta en justificaciones de fondo explicadas en los oficios adjuntos.
- A la presente fecha ya se hizo la entrega total de los productos contratados.

Para constancia se firma en Ipiales, el 8 de Julio de 2026

ERIKA ZULMA LUCERO JÁCOME

Supervisor del contrato nro. CO1.PCCNTR.9456 028 LOTE 1 LOTE 2

Elaboró: ERIKA ZULMA LUCERO JÁCOME



ANEXOS
FOTOGRAFÍAS
ENTREGAS DE MATERIALES 3, 6 Y 7 de JULIO de 2026
Lote Agrícola
LOTE DE MATERIALES AREA AGRICOLA
Entrega de Lombricompuesto





Entrega de Micorrizas



Insumos orgánicos Safersoil y safermix



Bultos de sustrato turba



LOTE MATERIALES AREA PECUARIA

Maíz molido, mogolla, melaza, torta de soya, ganchos de apicultura







Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
4	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento. Se unifica el documento para que se aplicable a contratos de servicios personales y para contratos de bienes y servicios

